

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RELATIVO AL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, Y MIEMBROS DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el proceso electoral ordinario 2012-2013 dio inicio en la última semana del mes de octubre del año próximo pasado, iniciando así la etapa de preparación de la elección.
2. De conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 118, 120 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al que le corresponde el ejercicio estatal de organizar los procesos electorales, y velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.
- 2.- El artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, señala que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- 3.- De conformidad con el artículo 127, fracción XXIX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General, registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los partidos políticos o coaliciones.
- 4.- El artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, y que esta deberá presentarse para su registro ante el Consejo General.

5.- Por su parte, el diverso 114, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, refiere que para el caso de los partidos que contiendan coaligados, el convenio de coalición respectivo debe contener, entre otros aspectos, la plataforma electoral común que ofrecerá la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva.

6.- En razón de lo anterior y después que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la documentación presentada por los institutos políticos mencionados y constatado el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, con fundamento en el artículo 127, fracción XXIX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo; y

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas.

2.- Los partidos políticos nacionales acreditados presentaron en tiempo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sus plataformas electorales a utilizar en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

3.- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que las plataformas electorales de los partidos políticos, se adecuan a las disposiciones legales contenidas en el artículo 72, fracción XIV, en relación con el 216, ambos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que los mensajes contenidos en dichas plataformas promueven la participación del pueblo en la vida democrática, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; y por ende, también son congruentes con sus declaraciones y programas de acción.

4.- Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el actual sistema de partidos políticos en Tamaulipas se integra de la siguiente manera:

- 1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
- 2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
- 3.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
- 4.- PARTIDO DEL TRABAJO;
- 5.- PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO;

- 6.- NUEVA ALIANZA; y
7.- MOVIMIENTO CIUDADANO

5.- Atendiendo a la obligación contenida en el artículo 72, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos acreditados deben presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas; a continuación se señalan las fechas en que dichas plataformas fueron presentadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

PARTIDO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10 de enero de 2013
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9 de enero de 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	9 de enero de 2013
PARTIDO DEL TRABAJO	9 de enero de 2013
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9 de enero de 2013
NUEVA ALIANZA	6 de diciembre de 2012
MOVIMIENTO CIUDADANO	10 de enero de 2013

El día 9 de enero de 2013, la C. María Elena Orantes López, quien se ostenta como Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, presentó ante este instituto electoral, solicitud de registro de la plataforma electoral que habrán de sostener los candidatos a diputados y miembros de ayuntamientos que postule el citado instituto político en el Estado de Tamaulipas; sin embargo, dicha solicitud de registro de la citada plataforma electoral devino improcedente, toda vez que la peticionaria carece de personería ante esta instancia electoral por no estar acreditada legalmente. Por tanto, prevalece el registro de la plataforma electoral presentada el 10 de enero del presente año por el C. Emiliano A. Fernández Canales, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, ya que el mismo se encuentra debidamente acreditado con la personería que se ostenta ante este órgano electoral.

6.- El Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con la información relativa a las plataformas electorales de cada uno de los partidos políticos acreditados, y a efecto de facilitar a estos el registro de sus candidatos ante los consejos distritales y municipales, se les exime por acuerdo del Consejo General de presentar la constancia de registro de dichas plataformas electorales.

Por lo anterior expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General tiene a bien dar por presentadas en tiempo y forma, y en consecuencia, se otorga el registro de las plataformas electorales, relativas al proceso electoral ordinario 2012-2013 por el que se elegirán diputados por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, a celebrarse el 7 de julio de 2013, mismas que presentaron los partidos políticos nacionales denominados:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
NUEVA ALIANZA
MOVIMIENTO CIUDADANO

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, este órgano superior de dirección expide las constancias de registro de plataforma electoral a cada uno de los partidos políticos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se exime a los partidos políticos de acompañar la constancia relativa al registro de sus plataformas electorales, al momento de registrar a sus candidatos ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o ante este Consejo General, si el registro es supletorio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, y tórnese a cada uno de ellos un ejemplar en archivo electrónico de las referidas plataformas electorales.

QUINTO.- Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO